EXPEDIENTE: CP11/114 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL SANZ ANDRADA **DNI:** 76.056.560
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Río Ródano, 49 2ºE
LOCALIDAD: 10195-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso, pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido por los Agentes de la Autoridad.

El DENUNCIADO: se encontraba pescando en coto de pesca, sin poder aportar a los agentes el permiso corrrespondiente.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 2
SANCIÓN: 20 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: ***Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).***

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PPII.:IC00903, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2011082503)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha 11 de abril de 2011, recaída en expediente n.º PPII.:IC00903, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan González Barroso, con DNI n.º 009151687X, con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Carrillo Arenas, n.º 25, en el municipio de Villafranca de los Barros, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

A N E X O

Es de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 53.1 "Superficie solicitada y carga ganadera" de la Orden de 28 de enero de 2008 (DOE n.º 21, de 31 de enero), por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, primas al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y

actualización del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2008-2009, y por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005 por la que se establecen normas para la implantación y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dice "Se entenderá como superficie solicitada para esta ayuda la que figura en su declaración de superficie de la explotación en la solicitud única para la campaña 2008/2009 (Cosecha 2008).

Teniendo en cuenta lo anterior, al no habérsele validado 10,70 ha de olivar, equivalente a 5,35 UL supone devolver parcialmente la ayuda.

Según lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que en su artículo 37, denominado "Causas de reintegro", dispone que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.4, del Real Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Resuelve

Declara que procede el reintegro parcial de las ayudas percibidas en concepto de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, campaña 2008, por D. Juan González Barroso, en cuantía total de 228,72 €.

Deberá ingresar, el importe de 228,72 € en el número de cuenta 2099 0086 69 0070103311, Junta de Extremadura, Tesorería General, Feader, Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio, copia de la oportuna orden bancaria a nombre del titular de la ayuda, junto a la copia de este escrito.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículo 116 del a Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y art. 41.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 11 de abril de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •